



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.
Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 247 de 2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Araceli Galvéz Aragón, María Dolores Sánchez, Gabriel Sánchez Chiquito, Gema García Ballesteros, Moisés Gómez Pantoja, María Luisa Bueno Moya, Marlene Isabel Jiménez Martínez, María Victoria Quiros Magro, Sara Isabel Sánchez Camino y Monserrat Corrochano Heras, contra la empresa Axom Piqueras Toledo 08 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto Magistrada-Juez María Pilar Martínez Gamo.

En Toledo a 16 de julio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución, a favor de la parte ejecutante, Araceli Galvéz Aragón, María Dolores Sánchez, Gabriel Sánchez Chiquito, Gema García Ballesteros, Moisés Gómez Pantoja, María Luisa Bueno Moya, Marlene Isabel Jiménez Martínez, María Victoria Quiros Magro, Sara Isabel Sánchez Camino y Monserrat Corrochano Heras, frente a Axom Piqueras Toledo 08 S.L., parte ejecutada, por importe de 16.160,32 euros en concepto de principal, más otros 3.200,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Banesto/Santander, cuenta número 4320 0000 64 0247/14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Axom Piqueras Toledo 08 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 16 de julio de 2014.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º.-7168